

tes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 3 de junio), que podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, ante el Jefe de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA

3404.- D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los períodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de Embargo a tenor de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere

por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por sí o por medio de representante, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (BOE del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio únicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

Deudor, Jesús Bri Ibáñez, NIF/CIF, 21907504G, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Teresa Jesús Martínez Vera, NIF/CIF, 45280899V, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Giner Barrero María Sonsoles, NIF/CIF, 42804347J, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Mohamed Mimun Bikay, NIF/CIF, 45272601E, Bien Embargado, Salario.

Deudor, José Tello Solano, NIF/CIF, 45261547P, Bien Embargado, Salario.

Deudor, Fernández Cabezo María D., NIF/CIF, 45260897W, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Embargo.

Deudor, Romero Royo Abderraman., NIF/CIF, 45277225T, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Embargo.

Deudor, Bachir Ben Mohtar Hafida, NIF/CIF, X0879094B, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Embargo.

Deudor, Hamida Mohamedi Duduch, NIF/CIF, 45286284C, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Embargo.

Deudor, Mohamed Laarbi Mohamed, NIF/CIF, X0815586Y, Bien Embargado, Req. Prev. Prac. Embargo.

Deudor, Gallardo Camarero Manuel, NIF/CIF, 24577897M, Bien Embargado, Req. Prev. Prac.